AUTORIZA CONTRATACIÓN DIRECTA DE "FUNDACIÓN ESTUDIO PARA UN HERMANO EDUCERE" PARA LA EJECUCIÓN DEL DISPOSITIVO CASA DE ACOGIDA PARA MUJERES VÍCTIMAS DEL DELITO DE TRATA Y MIGRANTES EN SITUACIÓN DE EXPLOTACIÓN.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 438 **/REGIÓN METROPOLITANA**

SANTIAGO, 23 DE JULIO DE 2019

VISTOS:

Ley Nº 19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575 Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; la Ley Nº 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley Nº 19.023, que Crea el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género; Ley 19.886 sobre Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; La Resolución Exenta N° 744, de 2019, de la Dirección Nacional, que establece subrogación de la Directora Regional Metropolitana; y la Resolución Nº 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional de La Mujer y La Equidad de Género, en adelante también "SernamEG" es un servicio público, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio, que se relaciona con el Presidente de la República por intermedio del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género; y tiene por objeto, ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el mencionado Ministerio.

2. Que, el SernamEG, tiene como misión fortalecer las autonomías y ejercicio pleno de derechos y deberes de la diversidad de mujeres, a través de la implementación y ejecución de Políticas, Planes y Programas de Igualdad y Equidad de Género, considerando el enfoque territorial, y aportando al cambio cultural que se requiere para alcanzar una sociedad más igualitaria entre mujeres y hombres en el país.

3. Que, en este marco, desarrolla, entre otros, los modelos programáticos, tendientes a fortalecer la autonomía de las mujeres. En ese sentido, desarrolla entre otros, el modelo programático Casa De Acogida para mujeres víctimas de trata y migrantes en situación de explotación.

4. Que, De acuerdo al Sub ítem presupuestario a asignar para efectos de la ejecución de la casa de Trata, de conformidad a la Ley 21.125 de presupuesto para el sector público, éstos pueden ser transferidos directamente al sector privado, siempre que se realicen sobre la base de convenios en los que se estipulen las acciones a realizar y los procedimientos y modalidades que se consideren necesaria.

5. Que, antes de proceder a determinar el ejecutor con el cual se celebraría el convenio, se tomó contacto, mediante oficios, con organismos públicos para el desarrollo del convenio, situación que no rindió los frutos esperados y que justificó la convocatoria privada de otros ejecutores que resultaban idóneos de conformidad con los fines y naturaleza del dispositivo, los que fueron evaluados conforme a dichos argumentos y finalmente, seleccionados..

6. Que, En atención a la urgencia y necesidad de salvaguardar los derechos de mujeres que han sido objeto de vulneraciones y actos atentatorios, es que resulta indispensable someter, todos aquellos actos que involucren su participación, a un proceso de confidencialidad, pues se busca garantizar la seguridad de la víctima.

7. Que, una de las principales problemáticas que pueden enfrentar las víctimas de trata de personas, es la inseguridad o temor a las represalias que puedan ejercer sus tratantes sobre ellas directamente o sobre sus familias; Por tanto, se debe garantizar su seguridad y protección.

8. La naturaleza del dispositivo Casa de Acogida hace que la modalidad de transferencia directa resulte más conveniente que la convocatoria pública. Lo anterior, toda vez que se trata de lugares de residencia temporal para mujeres y sus hijos/as con situaciones de violencia extrema, la que muchas veces conlleva riesgo vital. Esto hace que entregar datos respecto a su ubicación, características de inmueble, entre otros, constituya un riesgo para la seguridad de las mujeres que se deriven y para el personal del equipo que trabajará con ellas.

9. Que, según Memo N° 243 de fecha 22 de julio de 2019, se aprueba técnicamente el inmueble que servirá de residencia temporal para el dispositivo Casa De Acogida

RESUELVO:

ARTÍCULO 1º AUTORÍCESE la contratación directa con la Fundación Estudio para un Hermano-Educere Rut: [redacted], representada legalmente por don Dante Gabriel Gasic Yaconi, para llevar a cabo la ejecución del programa Casa De Acogida para mujeres víctimas de trata y migrantes en situación de explotación.

ARTÍCULO 2º FORMALÍCESE la presente contratación mediante la emisión del correspondiente convenio por el departamento jurídico de la Dirección Regional Metropolitana.

ARTÍCULO 3° IMPÚTESE el gasto que irrogue la presente contratación, con cargo al Programa 03, prevención y atención de la violencia contra la mujer, subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 007, en el dispositivo casa de trata de VCM del presupuesto del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, año 2019.

ARTÍCULO 4º **PUBLÍQUESE** la presente Resolución en el banner Gobierno Transparente de la página web del SernamEG.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE

CLAUDIO IVÁN CÁCERES VALDEBENITO
DIRECTOR REGIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGIÓN METROPOLITANA

Distribución:
Unidad de Administrativo y Finanzas D.R. Metropolitana SernamEG
Unidad Jurídica D.R. Metropolitana SernamEG
Oficina de Partes D.R. Metropolitana SernamEG

CCV/NDB